



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

ASUNTO	Auto Admisorio Tutela – niega medida		
DERECHO	Acceso al empleo público – Debido Proceso Administrativo- Petición		
RADICADO	NI 47236 68001 3187 002 2025 00112 00	EXPEDIENTE	FÍSICO <input type="checkbox"/> ELECTRÓNICO <input checked="" type="checkbox"/>
ACCIONANTE	Carolina Angarita Chacón [REDACTED]	CÉDULA	[REDACTED]
ACCIONADAS y/o VINCULADAS	<p>Universidad Libre notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co – juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co – infosidca3@unilibre.edu.co</p> <p>Fiscalía General de la Nación – Dirección Ejecutiva – Comisión de la Carrera Especial juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co – jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co – acreditacionconcurseritos2024@fiscalia.gov.co</p> <p>Integrantes del proceso de selección -Concurso de méritos FGN 2024 Cargo Técnico II I 206 M01 (130) Quienes serán notificados por intermedio de la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2024</p> <p>UT Convocatoria FGN 2024 infosidca3@unilibre.edu.co</p>		
PETICION PARTE	X		

Teniendo en cuenta que la tutela instaurada por la señora Carolina Angarita Chacón, identificada con cédula de ciudadanía [\[REDACTED\]](#), actuando en nombre propio contra la Fiscalía General de la Nación 2024, cumple con los requisitos establecidos por el Decreto 2591 de 1991 y atendiendo a que la accionada “*es un órgano autónomo de la Rama Judicial del poder público, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, creada por la Constitución de 1991 para investigar delitos, ejercer la acción penal y garantizar el acceso a la justicia, verdad y reparación para las víctimas, investigado tanto a favor como en contra del imputado*”, este Juzgado dispone:

- 1) Admitir la acción constitucional de tutela incoada por la señora Carolina Angarita Chacón, quien actúa en nombre propio.
- 2) Téngase como demandado a la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2024 a quienes se les concederá un término improrrogable de un (1) día, contado a partir de la comunicación, para que respondan y ejerzan el derecho de contradicción a la acción incoada. Anexar copia de lo pertinente.
- 3) Vincular a los Integrantes del proceso de selección -Concurso de méritos FGN 2024 Cargo Técnico II I 206 M01 (130) Quienes serán notificados por intermedio de la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y la UT



Convocatoria FGN 2024, a la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, y a la Universidad Libre, se les concederá un término improrrogable de un (1) día, contado a partir de la comunicación, para que respondan y ejerzan el derecho de contradicción a la acción incoada. Anexar copia de lo pertinente.

- 4) Negar la solicitud de medida provisional deprecada, consistente en “ordenar a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 abstenerse de publicar la lista de elegibles, o de continuar con cualquier actuación administrativa derivada de dicha lista, hasta tanto se valide, revise y corrija de fondo mi puntaje total, el cual actualmente se encuentra en discusión y pendiente de verificación integral”, al advertirse que guarda identidad con las pretensiones de la tutela, ante la evidente ausencia de elementos de juicio que ameriten la intervención anticipada por parte del Juez Constitucional.

Y como quiera que se debe garantizar la defensa y contradicción de la accionada; y dada la perentoriedad del trámite no resulta viable acceder a la misma, de golpe tampoco se configuran los presupuestos legales de urgencia y necesidad contemplados en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

- 5) Comunicar a la accionante que este Despacho Judicial conoce de la presente acción de tutela y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, 29 de diciembre de 2025
Oficio No. 3395

NI 47236 (68001.31.87.002.2025.00112.00)

AVOCA ACCIÓN DE TUTELA

Señora
Carolina Angarita Chacón
Correo electrónico. cangaritac845@gmail.com

Comedidamente, de conformidad con lo que dispuso la Señora Juez Segunda de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga en auto de la fecha, me permito COMUNICARLE que, se avocó ACCIÓN DE TUTELA que interpusiera en contra la Fiscalía General de la Nación y otros, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales.

Respecto de la medida provisional se resolvió: “Negar la solicitud de medida provisional deprecada, consistente en “ordenar a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 abstenerse de publicar la lista de elegibles, o de continuar con cualquier actuación administrativa derivada de dicha lista, hasta tanto se valide, revise y corrija de fondo mi puntaje total, el cual actualmente se encuentra en discusión y pendiente de verificación integral”, al advertirse que guarda identidad con las pretensiones de la tutela, ante la evidente ausencia de elementos de juicio que ameriten la intervención anticipada por parte del Juez Constitucional. Y como quiera que se debe garantizar la defensa y contradicción de la accionada; y dada la perentoriedad del trámite no resulta viable acceder a la misma, de golpe tampoco se configuran los presupuestos legales de urgencia y necesidad contemplados en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.”

Cordialmente,

ANDREA Y. REYES ORTIZ
Sustanciadora